



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

7434 *Aprobación inicial del proyecto constructivo del paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca. Término Municipal de Lloseta y de Inca. Clave 20-07.0-ML*

El Consejo Ejecutivo el 31 de agosto de 2022 acordó lo siguiente:

<< Antecedentes

1. El Sr. Antonio de Pablo Escolá, ingeniero de caminos, canales y puertos, en mayo de 2022, realizó el proyecto “Paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca. Término Municipal de Lloseta y de Inca. Clave 20-07.0-ML”. Que define las actuaciones necesarias para mejorar el estado actual de este tramo de la carretera, mediante una ampliación de la anchura de arcenes y la introducción de un vial cívico no motorizado.

2. El proyecto está formado por 5 documentos:

1. Documento núm. 1: Memoria y Anexos
2. Documento núm. 2: Planos
3. Documento núm. 3: Pliegos de prescripciones técnicas
4. Documento núm. 4: Presupuesto
5. Documento núm. 5: Estudio de seguridad y salud

3. El presupuesto del proyecto para conocimiento de la administración es de tres millones seiscientos veintiséis mil quinientos ochenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (3.626.589,87€), que incluye, además del coste de ejecución de la contrato de dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta euros con nueve céntimos (2.518.640,09€), cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis euros con quince céntimos (55.946,15€) para expropiaciones, veintiséis mil quinientos sesenta y siete euros (26.567,00€) para tratamiento de gestión de residuos y cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (54.398,85€) para fomento de patrimonio histórico.

4. El día 9 de junio de 2022 se emitió informe de supervisión núm. 2022-03 en relación al proyecto “Paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca. Término Municipal de Lloseta y de Inca. Clave 20-07.0-ML”, por lo que se pueden iniciar los trámites para su aprobación inicial.

De acuerdo con el informe de supervisión mencionado, el proyecto no debe someterse a tramitación ambiental y dado que se trata de una obra de primer establecimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 149.1 de la Ley 20 /2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares es preceptiva la información pública.

5. El día 22 de agosto de 2022 el Sr. Antonio de Pablo Escolá ha emitido un informe que motiva la petición de declaración de urgente ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras previstas en el proyecto.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 5/1990, de 24 de mayo, de carreteras de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, regula la planificación de las carreteras de las Islas Baleares, así como su financiación, construcción, conservación, explotación y uso.

2. La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, atribuye a los consejos insulares competencias en materia de carreteras y caminos. Y de conformidad con lo que se establece en el artículo 70.15 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (en la redacción dada por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero) el Consejo Insular de Mallorca ejerce, como propia, la competencia en materia de carreteras y caminos.

3. El artículo 8.a) del Decreto de organización del Consejo de Mallorca, aprobado el 9 de diciembre de 2019 (BOIB núm. 167, de 12 de diciembre de 2019), establece que corresponde al Departamento de Movilidad e Infraestructuras planificar y ejecutar obras de construcción, ampliación, explotación y mantenimiento de carreteras.





4. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, recoge que la aprobación de los proyectos de obra corresponde al órgano de contratación, salvo que esta competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por norma jurídica.

5. El artículo 36 e) del Reglamento orgánico de la corporación y la base 23.4 del presupuesto del ejercicio 2022 establecen que corresponde al Consejo Ejecutivo contratar, y, por tanto, aprobar proyectos de una cuantía superior a 250.000 € cuando la competencia no corresponde al Pleno del Consejo Insular. Sin embargo, el acuerdo de delegación de atribuciones adoptado por el Consejo Ejecutivo en la sesión de 12 de agosto de 2015 (BOIB núm. 123, de 15 de agosto) dispone que corresponde a los consejeros y consejeras ejecutivas la facultad de dictar actas en materia de contratación que, de acuerdo con la normativa vigente, no requieren un informe preceptivo de la Secretaría General, como es el caso.

6. El artículo 28.1o) de la Ley 4/2022, de 28 de junio de consejos insulares, atribuye al Consejo Ejecutivo la competencia para declarar la necesidad de ocupación de los bienes en los procedimientos de expropiación forzosa, por tanto por lo que se refiere a la aprobación de este proyecto, que requiere la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados se considera conveniente que el Consejo Ejecutivo por razón de eficacia y eficiencia avoque para sí la competencia delegada a los consejeros y a las consejeras ejecutivas por acuerdo de día 12 de agosto de 2015, en lo que se refiere a la aprobación de este proyecto.

7. El artículo 149.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, regulan en el trámite de información pública al que debe someterse el proyecto.

8. El artículo 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y otros artículos concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, regulan el trámite de información pública al que debe someterse la relación de bienes y derechos afectados.

9. El artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, prevén la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por una expropiación y sus consecuencias.

Por todo lo expuesto, dadas las atribuciones que me han sido conferidas elevo al Consejo Ejecutivo, para su aprobación la siguiente Propuesta de

ACUERDO

1. Avocar para sí la competencia delegada a los consejeros y consejeras ejecutivas por acuerdo de día 12 de agosto de 2015, en cuanto a la aprobación del proyecto “Paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca. Término Municipal de Lloseta y de Inca. Clave 20-07.0-ML”

2. Aprobar inicialmente el Proyecto “Paseo cívico de la Ma-13A entre el Foro de Mallorca e Inca. Término Municipal de Lloseta y de Inca. Clave 20-07.0-ML”, redactado en mayo de 2022, con un presupuesto para conocimiento de la administración de tres millones seiscientos veintiséis mil quinientos ochenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (3.626.589,87€), que incluye, además del coste de ejecución de la contrato de dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta euros con nueve céntimos (2.518.640,09€), cincuenta y cinco mil nueve cientos cuarenta y seis euros con quince céntimos (55.946,15€) para expropiaciones, veintiséis mil quinientos sesenta y siete euros (26.567,00€) para tratamiento de gestión de residuos y cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (54.398,85€) para fomento de patrimonio histórico.

3. Someter el Proyecto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 149.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al trámite de información pública a efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar y formular las alegaciones que estime pertinentes.

4. Aprobar inicialmente, en concordancia con el Anexo núm. 8 de la memoria del proyecto, la relación concreta e individualizada de los siguientes bienes y derechos afectados del término municipal de Lloseta e Inca:

Finca	Municipio	Pol.	Parc.	Referencia catastral	Titular (según catastro)	m2 a expropiar	m2 superficie servidumbre de paso	m2 ocupación temporal
1	LLOSETA	1	1420	07029A00101420000UQ	MIRALLES LE FOLL PERE GUILLEM MIRALLES LE FOLL FRANCISCO JUAN	915		291
2	LLOSETA	1	1027	07029A00101027000UW	GELABERT VENY CARLOS GELABERT VENY MATIAS	418		126





Finca	Municipio	Pol.	Parc.	Referencia catastral	Titular (según catastro)	m2 a expropiar	m2 superficie servidumbre de paso	m2 ocupación temporal
3	LLOSETA	1	1418	07029A001014180000UP	ABRINES COLL MARGARITA	151		47
4	LLOSETA	1	1419	07029A001014190000UL	LLABRES ABRINES JUANA ANA LLABRES ABRINES MARGALIDA	134		41
5	LLOSETA	1	304	07029A001003040000UJ	PONS MATEU CATALINA [HEREUS DE]	102		30
6	LLOSETA	1	305	07029A001003050000UE	RODRIGUEZ MANRESA ANTONIO RODRIGUEZ MANRESA FERMIN	328		90
7	LLOSETA	1	306	07029A001003060000US	ESTRANY MATEU JAIME ESTRANY RAMON CATALINA	226		174
8	LLOSETA	1	317	07029A001003170000UG	MARTORELL FERNANDEZ DOMINGO	148		114
9	LLOSETA	1	9047	07029A001090470000UU	AJUNTAMENT DE LLOSETA	14		11
10	LLOSETA	1	319	07029A001003190000UP	AGON INMUEBLES	306		341
11	LLOSETA	1	322	07029A001003220000UP	SERRA POL ANTONIO	505		461
12	INCA	10	568	07027A010005680000XM	COLL TORTELLA ANTONIA	287		167
13	INCA	10	559	07027A010005590000XG	PERCOLL BALEARES SL	277		152
14	INCA	10	560	07027A010005600000XB	COLL TORTELLA ANTONIA	267		144
15	INCA	10	570	07027A010005700000XF	PERELLO PERELLO ANTONIO CARDELL MULET FRANCISCA ANA	75		67
16	INCA	10	438	07027A010004380000XF	SEGUI LLOBERA MARIA ROSSELLO SEGUI JOANA MARIA ROSSELLO SEGUI AINA MARIA	143		163
17	INCA	10	437	07027A010004370000XT	SOCIAS GARRIGA MAGDALENA	36		49
18	INCA	10	441	07027A010004410001MG	REVIVAL ILLES SL	92		124
19	INCA	10	439	07027A010004390001MQ	ANTONIO PERELLO SL	122		145
20	INCA	10	9006	07027A010090060000XB	AJUNTAMENT D'INCA	26	647	34
21	INCA	10	447	07027A010004470000XX	PERICAS CAMPINS FERRAN	492		302
22	INCA	10	9004	07027A010090040000XW	AJUNTAMENT D'INCA	51		31
21	INCA	10	447	07027A010004470000XX	PERICAS CAMPINS FERRAN	492		302
22	INCA	10	9004	07027A010090040000XW	AJUNTAMENT D'INCA	51		31
23	INCA	10	448	07027A010004480000XI	LUIS MARTORELL RAFAEL	214		251
24	INCA	10	289	07027A010002890000XI	GARCIA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	15		100
25	INCA	10	585	07027A010005850000XU	GARCIA GARCIA DAVID	113		94
26	INCA	10	291	07027A010002910000XX	COLL MARTORELL CATALINA	122		86
27	INCA	10	119	07027A010001190000XM	MELONGOS SL	202		183
28	INCA	10	288	07027A010002880000XX	PONS POL MARIA PAYERAS MARTORELL GABRIEL [HEREUS DE]	213		182
29	INCA	10	287	07027A010002870000XD	PAYERAS MARTORELL GABRIEL [HEREUS DE]	313		103
30	INCA	10	286	07027A010002860000XR	PAYERAS MARTORELL GABRIEL [HEREUS DE]	285		80
31	INCA	10	282	07027A010002820000XF	VALLORI FEMENIAS FRANCISCA DEVIS PRATS JUAN [HEREUS DE]	617		193
32	INCA	10	280	07027A010002800000XL	BAYON DEVEZ OSCAR MANUEL	54		34
33	INCA	10	284	07027A010002840000XO	MOYA FOL ANTONIA BERNARDEZ LUCERO DIEGO PABLO	79		89

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/117/1118353





Finca	Municipio	Pol.	Parc.	Referencia catastral	Titular (según catastro)	m2 a expropiar	m2 superficie servidumbre de paso	m2 ocupación temporal
34	INCA	10	283	07027A010002830000XM	FERNANDEZ SANTIAGO MARIA VICENTA FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCA	24		110
35	INCA	10	285	07027A010002850000XK	TRUYOL CAPO CATALINA	0		65
36	INCA	10	130	07027A010001300000XX	TRUYOL CAPO CATALINA	0		84
37	INCA	10	9003	07027A010090030000XH	AJUNTAMENT D'INCA	0		11
38	INCA	10	129	07027A010001290000XJ	MAIRATA RAMIS JUAN TARRAGA MOLINA ESPERANZA	43		285
39	INCA	10	127	07027A010001270000XX	MAIRATA RAMIS JUAN	49		156
40	INCA	10	123	07027A010001230000XO	MAIRATA RAMIS JUAN	16		92
41	INCA	10	122	07027A010001220000XM	POL QUETGLAS CATALINA POL QUETGLAS PETRA	0		101
42	INCA	10	121	07027A010001210000XF	QUETGLAS CANTARELLAS MARIA [[HEREUS DE]	0		23
43	INCA	10	508	07027A010005080000XD	TORRENS GARAU FRANCISCA	0		36

5. Someter la mencionada relación de bienes y derechos afectados al trámite de información pública previsto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y otros artículos concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, para que todas las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, puedan rectificar los posibles errores que se aprecien en la relación de fincas afectadas u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de empleo ya los efectos previstos en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa referentes a la urgente ocupación.

6. En consecuencia ordenar la apertura de un plazo de información pública de veinte días, previa inserción de un anuncio en el BOIB, en la web del Consejo Insular de Mallorca y en un diario de ámbito insular, y disponer que durante este plazo el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados se pueden consultar en las dependencias del Departamento de Movilidad e Infraestructuras del Consejo Insular de Mallorca y en la web de la institución.

7. Disponer el envío al Ayuntamiento de Lloseta y al Ayuntamiento de Inca de un anuncio con la relación de bienes y derechos afectados, con el que se adjuntará el anexo núm. 8 de la memoria del proyecto, a efectos de que lo insertan en su tablón de edictos por un plazo de veinte días. El plazo de información pública de 20 días comienza a partir del día siguiente de la última publicación de los anuncios en el BOIB, en la web del Consejo Insular de Mallorca o en un diario de ámbito insular. Durante el citado plazo, el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados se pueden consultar en las dependencias del Departamento de Movilidad e Infraestructuras, ubicadas en la calle General Riera, 113, de Palma, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (excepto festivos) y en la web del Consejo Insular de Mallorca en la siguiente dirección electrónica: <https://cim.sedipualba.es/tablondeanuncios>.

8. Solicitar la autorización a la Dirección General de Recursos Hídricos, de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio del Gobierno Balear>>.

(Firmado electrónicamente: 31 de agosto de 2022)

El consejero ejecutivo de Movilidad e Infraestructuras

Iván Sevillano Miguel)

